

|                                                                                                                                                                  |                                     |                                 |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|----------------|
|  <b>HOSPITAL REGIONAL</b><br>SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN<br>VALLE DE TENZA E.S.E. | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04   |                |
|                                                                                                                                                                  | MACROPROCESO                        | FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023 |                |
|                                                                                                                                                                  | PLANEACIÓN ESTRATÉGICA              | PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025    |                |
|                                                                                                                                                                  | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | MINUTA                          | Página 1 de 16 |

| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 236 DE 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DATOS DEL CONTRATANTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                               |
| NOMBRE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.                                                                                                                                                                         |
| IDENTIFICACIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NIT. No. 900.004.894-0.                                                                                                                                                                                                                                       |
| REPRESENTANTE LEGAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Dr. EDWIN ULLOA HURTADO.                                                                                                                                                                                                                                      |
| IDENTIFICACIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | C.C. No. 74.242.717 DE MONQUIRÁ                                                                                                                                                                                                                               |
| DOMICILIO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | KILÓMETRO 1 VÍA GUATEQUE A SUTATENZA.                                                                                                                                                                                                                         |
| TELÉFONO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | (+57)317-6398804.                                                                                                                                                                                                                                             |
| CORREO ELECTRÓNICO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <a href="mailto:gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co">gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co</a>                                                                                                                                                |
| DATOS DEL CONTRATISTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                               |
| NOMBRE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | IOLAVORANDO S.A.S.                                                                                                                                                                                                                                            |
| IDENTIFICACIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NIT No. 900807696-5                                                                                                                                                                                                                                           |
| REPRESENTANTE LEGAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | DEISY TATIANA SOLANO LAGOS                                                                                                                                                                                                                                    |
| IDENTIFICACIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | C.C. No. 1.049.651.653 DE TUNJA (BOYACÁ)                                                                                                                                                                                                                      |
| DOMICILIO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | CARRERA TV 11 23 26 TUNJA BOYACÁ                                                                                                                                                                                                                              |
| TELÉFONO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 3154413005                                                                                                                                                                                                                                                    |
| CORREO ELECTRÓNICO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <a href="mailto:gerencia@iolavorando.com">gerencia@iolavorando.com</a>                                                                                                                                                                                        |
| DATOS GENERALES DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                               |
| TIPO DE CONTRATO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | PRESTACIÓN DE SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                                       |
| OBJETO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA LA PROVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. |
| VALOR:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$140.000.000).                                                                                                                                                                                                      |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | CDP No. 361 DEL 10 DE MARZO 2026, AFECTANDO EL RUBRO PRESUPUESTAL No. 212020200802 DENOMINADO REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS                                                                                                              |
| PLAZO DE EJECUCIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).                                                                                                                                                    |
| DOMICILIO CONTRACTUAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | GUATEQUE BOYACÁ                                                                                                                                                                                                                                               |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)                                                                                                                                                                                                          |
| CONSIDERACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p><b>EDWIN ULLOA HURTADO</b>, con la cédula de ciudadanía No. 74.242.717 de Moniquirá Boyacá en su calidad de Gerente y Representante Legal del <b>HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.</b>, entidad con domicilio en Guateque, Boyacá, identificada con NIT 900004894-0, nombrado mediante el Decreto 0114 del 07 de febrero de dos mil veinticinco ( 2025 ) y posesionado la misma fecha, con efectos fiscales, legales y administrativos desde el diez (10) de febrero del mismo año, quien para los efectos del presente acuerdo podrá ser denominada como la CONTRATANTE, ESE o el HOSPITAL; y de otra parte, <b>DEISY TATIANA SOLANO LAGOS</b>, representante legal de <b>IOLAVORANDO SAS</b>, identificados como aparece en la carátula de este documento, quien para los efectos del presente documento y en el transcurso del contrato podrá ser denominado como el CONTRATISTA, hemos decidido de manera libre y voluntaria celebrar el presente acuerdo de voluntades (contrato), el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables y por las siguientes cláusulas, previa consideración de los siguientes puntos:</p> <p>La prestación de los servicios públicos esenciales, incluida la salud, se encuentra regulada por las disposiciones constitucionales de los artículos 48, 49 y 365 de la Constitución Política de Colombia. El artículo 48 establece que la seguridad social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control son responsabilidad del Estado, y que debe prestarse bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Por su parte, el artículo 49 dispone que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, señalando que el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud es un derecho fundamental que debe garantizarse de manera universal y equitativa.</p> <p>El marco normativo específico de las Empresas Sociales del Estado se encuentra regulado principalmente por la Ley 100 de 1993, que en su artículo 194 define estas entidades como una categoría especial de entidad</p> |                                                                                                                                                                                                                                                               |

|                                                                                                                                                                  |                                     |  |                                 |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--|---------------------------------|----------------|
|  <b>HOSPITAL REGIONAL</b><br>SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN<br>VALLE DE TENZA E.S.E. | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        |  | CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04   |                |
|                                                                                                                                                                  | MACROPROCESO                        |  | FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023 |                |
|                                                                                                                                                                  | PLANEACIÓN ESTRATÉGICA              |  | PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025    |                |
|                                                                                                                                                                  | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |  | MINUTA                          | Página 2 de 16 |

pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Nación o por las entidades territoriales. En el artículo 195 de la misma norma se establece que las ESE se rigen en materia contractual por el derecho privado, con facultades para incluir cláusulas exorbitantes conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y que su régimen presupuestal se basa en el sistema de reembolso contra la prestación de servicios.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que el régimen de contratación de las ESE se rige por el derecho privado, sujeto a los principios constitucionales establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, como Empresa Social del Estado, se rige por un régimen contractual que combina la autonomía administrativa con la aplicación del derecho privado y ciertas prerrogativas del derecho público, conforme a las disposiciones legales. El artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establecen que las ESE se someten a un régimen contractual de derecho privado, permitiendo el uso discrecional de cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre bajo los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad.

Que, la Ley 996 de 2005 impuso restricciones a la contratación estatal durante el periodo preelectoral, particularmente a la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial, término que para el proceso electoral de 2026 inicia el treinta y uno (31) de enero de 2026, según lo precisado por la Circular Conjunta 100-006 de 2025 expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que, el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 prevé excepciones expresas a dicha restricción, dentro de las cuales se encuentra la contratación que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias para garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio público esencial de salud, siempre que dicha contratación se encuentre directamente relacionada con el cumplimiento de su objeto misional.

En cumplimiento del principio constitucional, legal y reglamentario de planeación, el Hospital determinó que, para garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, era necesario celebrar el presente contrato estatal. Esta decisión se fundamentó en la identificación previa de la necesidad, la elaboración del correspondiente estudio previo y la realización del proceso de selección del contratista. Como resultado de este análisis, se concluyó que la prestación óptima del servicio requería la contratación de una persona natural o jurídica que cumpliera con las características, satisfaciendo las necesidades del Hospital en cumplimiento de la misionalidad que le ha sido encomendada.

En virtud de esta disposición, el prestador de servicios de salud habilitado debe garantizar que los servicios ofrecidos cumplan con las condiciones de calidad exigidas por la normativa vigente, lo que incluye la posibilidad de celebrar contratos que permitan la efectiva prestación del servicio en condiciones de oportunidad, calidad y continuidad, siempre bajo la responsabilidad del prestador que habilitó el servicio.

Que, la Institución presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios administrativos y los conexos a dicha actividad.

Que uno de los pilares de este servicio esencial que debe prestarse de manera ininterrumpida, es el recurso humano del área administrativo, el cual resulta ser fundamental para proporcionar la atención efectiva de servicios en salud.

Que, la Ley 1438 de 2011, mediante la cual se establece de manera generalizada que las Empresas Sociales del Estado, para el desarrollo de sus funciones, pueden adelantar actividades a través de la contratación con terceros, entidades privadas, empresas Sociales del Estado de mayor nivel o con operadores externos en virtud a que constituyen una forma de colaboración siempre que se cumpla con la normatividad vigente y con las normas de calidad. Teniendo en cuenta que las empresas de servicios temporales (EST), son aquellas que contratan la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo

|                                                                                                                                                                  |                                     |  |                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--|------------------------------------|
|  <b>HOSPITAL REGIONAL</b><br>SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN<br>VALLE DE TENZA E.S.E. | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        |  | CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04      |
|                                                                                                                                                                  | MACROPROCESO                        |  | FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023    |
|                                                                                                                                                                  | PLANEACIÓN ESTRATÉGICA              |  | PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025       |
|                                                                                                                                                                  | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |  | MINUTA <span>Página 3 de 16</span> |

de sus actividades, mediante la labor desarrollada con personas naturales, contratadas directamente por la Empresa de Servicios Temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador.

Que, este tipo de contrato se caracteriza por cuanto es una alternativa de apoyo a las entidades en el desarrollo de sus actividades a través de una prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión en el que se hace envío de trabajadores en misión, reguladas por la Ley 50 de 1990, en el artículo 71 al 94, especificando que los servicios temporales de colaboración por los cuales una empresa usuaria podrá acudir a la contratación de una EST, que se ejecutan a través de trabajadores en misión y que se encuentran definidos así:

Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6º del Código Sustantivo del Trabajo.

Cuando se requiere reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad. Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios (...) (Reglamentado en el artículo 2.2.6.5.6. del Decreto 1072 de 2015)

Que, a través del Decreto 1433 de 1983, se configuró la naturaleza y características de la prestación del servicio temporal en Colombia, adquiriendo formalmente su definición y alcance en la Ley 50 de 1990 de reforma laboral expidiendo de manera consecutiva el Decreto Reglamentario 4369 de 2006 y posteriormente el Decreto 1072 de 2015, señalando que es el servicio contratado por la empresa usuaria con la Empresa de Servicios Temporales frente a los trabajadores, debiendo responder no sólo del pago de sus salarios sino de todas sus prestaciones, proporcional al tiempo laborado cualquiera que éste sea, y demás prerrogativas que concede la legislación laboral a cualquier trabajador.

*“Las Empresas Sociales del Estado enfrentan hoy en día importantes retos como lo es el disponer de los recursos necesarios para su funcionamiento potencializando su capacidad de ofertar servicios. **Lo anterior hace necesario que éstas puedan disponer de un régimen laboral que, respetando los derechos adquiridos de los servidores y propiciando condiciones dignas de trabajo y el adecuado bienestar social de los Servidores Públicos, permita la vinculación a estos entes públicos en condiciones particulares teniendo en cuenta la caracterización propia de los bienes y servicios que se encuentra en capacidad de producir y el personal requerido para ello.** Por lo anterior, se solicita al Honorable Congreso de la República se faculte la expedición de Decretos con fuerza de ley que contengan la clasificación de empleos, el procedimiento para su vinculación y retiro y, en general el régimen laboral para los servidores que prestan sus servicios en las Empresas Sociales del Estado de nivel nacional y territorial, con el propósito de garantizar la calidad y eficiencia en la prestación del servicio público de salud y hacer sostenibles las Empresas Sociales del Estado”*

Que con ocasión a lo anterior, se concluyó que resulta suficientemente argumentada la necesidad de acogerse a la medida idónea de contratar en esta oportunidad al personal administrativo por medio de la empresa de servicios temporales a fin de seguir garantizando el servicio esencial de salud, prevaleciendo de esta forma el interés general sobre el particular y resaltando que pese a la intención de la normatividad para la formalización laboral, en este sentido no se está vulnerando derecho alguno, luego lo que se está infiriendo es una ponderación de derechos.

Que la contratación con una empresa de servicios temporales (EST) no implica una vulneración de los derechos intrínsecos al trabajo digno. Si bien el derecho al trabajo es un pilar esencial dentro de la Constitución, no puede interpretarse de forma aislada ni en detrimento de otros derechos fundamentales, como el derecho a la salud y la vida, que son prioritarios y esenciales para la garantía del bienestar de la comunidad.

Que este contexto, resulta fundamental tener en cuenta que la contratación con una EST no anula ni menoscaba los derechos laborales de las personas vinculadas, ya que dichas empresas están legalmente obligadas a garantizar condiciones laborales dignas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Código Sustantivo del Trabajo y las normativas que regulan este tipo de contratación. Esto incluye el pago de salarios justos, afiliación a la seguridad social, garantías de estabilidad durante la duración del contrato temporal y demás condiciones inherentes al trabajo digno.

|                                                                                   |                                     |                                 |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|----------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04   |                |
|                                                                                   | MACROPROCESO                        | FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023 |                |
|                                                                                   | PLANEACIÓN ESTRATÉGICA              | PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025    |                |
|                                                                                   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | MINUTA                          | Página 4 de 16 |

Que, la necesidad de garantizar el derecho a la salud y la vida de miles de usuarios que acuden al hospital justifica la contratación con una EST, dado que esta medida asegura la continuidad en la prestación de servicios administrativos, evitando una interrupción que podría tener consecuencias irreparables en términos de atención médica y bienestar colectivo. Así, esta modalidad de contratación permite conjugar la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores con el interés general y la satisfacción de los derechos prioritarios de la población usuaria.

Que, en conclusión, la contratación con una empresa de servicios temporales, siempre que se realice conforme a las disposiciones legales y con el compromiso de garantizar los derechos laborales de los trabajadores, no vulnera el derecho al trabajo digno. Por el contrario, representa una solución que equilibra de manera razonable los derechos laborales con la obligación institucional de garantizar el derecho a la salud y la vida de la comunidad.

Que, la Corte Constitucional, en cumplimiento del control de constitucionalidad, declaró exequible el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, en el entendido que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, siempre y cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo con el personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados.

Que, para que la contratación con las Empresas de Servicios Temporales se encuentre dentro del ordenamiento legal, éstas deben estar constituidas como personas jurídicas de derecho privado; estar inscritas en el registro mercantil de la Cámara de Comercio; tener autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio de Trabajo; empresa de las que emanan obligaciones con el respeto de los derechos de los trabajadores con el fin de asegurar el mínimo vital, la calidad de vida digna, con el respeto de las condiciones laborales mínimas, así como la garantía de unas condiciones mínimas del contrato de trabajo, con el fin de evitar los posibles abusos de poder y garantizar la efectividad, por tanto la empresa contratista garantizará el pago de salarios y prestaciones sociales y su seguridad social, como corresponde, personal a través del cual se pretenda dar respuesta con oportunidad a las necesidades de atención de los diferentes servicios que oferta la E.S.E. demanda por parte de los usuarios objeto de los contratos de prestación de servicios de salud, suscritos por estas entidades y las diferentes EAPB.

Durante el desarrollo y ejecución contractual se presentan varias situaciones que oscilan y varían la proyección y planeación del presupuesto efectuado para este tipo de contratación, en razón a la certeza del número de variables que pueden suscitarse con el devenir de los días, situaciones como incapacidades médicas del personal, la necesidad de vinculación de nuevos colaboradores, el reconocimiento de horas extras, dominicales o nocturnas, la inclusión de nuevo personal que apoye los procesos que se desarrollan en la entidad que vienen en constante incremento por la demanda de servicios, los cambios normativos, en especial, que generaron por un momento una situación de inseguridad jurídica respecto los porcentajes de incremento al salario mínimo, el cual es la base de liquidación de la mayoría de vinculados, interrumpió el cronograma inicial con el que contaba la entidad para llevar a cabo el proceso de selección mediante un proceso transaccional; han sido factores que materializan la necesidad realizar este contrato. Pues el saldo residual de la ejecución no cobijó el plazo total del contrato, por lo que es prudente realizarlo, dentro de los límites permitidos por la norma vigente.

La actualización implicación económica respecto la proyección del gasto, obedece a la aplicación obligatoria de las disposiciones contenidas en la Ley 2466 de 2025, la Ley 2101 de 2021, Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 y demás normas concordantes, las cuales introducen cambios sustanciales en los costos laborales del sector, entre ellos:

- La reducción progresiva de la jornada laboral, que culmina en 42 horas semanales.
- La ampliación del horario nocturno, comprendido entre las 7:00 p.m. y las 6:00 a.m.
- El incremento del recargo por trabajo en días de descanso obligatorio y festivos, el cual a partir del 1 de julio de 2026 corresponde al noventa por ciento (90%).
- El ajuste del salario mínimo mensual legal vigente de acuerdo al Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 Teniendo en cuenta que el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para la vigencia 2026 fue incrementado por el Gobierno Nacional en un 23,7%, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, las tarifas de las actividades de los procesos administrativos, se ajustan en la misma proporción.

|                                                                                   |                                     |                                 |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|----------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04   |                |
|                                                                                   | MACROPROCESO                        | FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023 |                |
|                                                                                   | PLANEACIÓN ESTRATÉGICA              | PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025    |                |
|                                                                                   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | MINUTA                          | Página 5 de 16 |

En atención a la normatividad vigente, existe la posibilidad de adelantar la contratación directa del servicio de vigilancia de acuerdo con lo consignado en el Acuerdo No. 004 de 2025, por lo que la administración ha decidido efectuar dicha contratación por un período de dos (2) mes, con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

En consecuencia, se suscribirá el presente contrato para satisfacer la necesidad apremiante de la entidad, asegurando la prestación ininterrumpida de las actividades de los procesos administrativos.

Además de las responsabilidades inherentes al proceso contractual, el contratista deberá implementar medidas orientadas a prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), promoviendo una gestión íntegra y transparente de los recursos públicos, los que cuenta con una protección reforzada como se ha señalado en el artículo 48 superior.

Además de las responsabilidades inherentes al proceso contractual, el contratista deberá implementar medidas orientadas a prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), promoviendo una gestión íntegra y transparente de los recursos públicos, los que cuenta con una protección reforzada como se ha señalado en el artículo 48 superior.

Finalmente, realizado el análisis normativo y jurisprudencial correspondiente, se concluye que el futuro contrato de prestación de servicios cumple con los parámetros establecidos en la Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del Consejo de Estado, en tanto no se configura ninguna de las restricciones indicadas para la suscripción de este tipo de actos jurídicos.

Superado el análisis anterior, es pertinente señalar que la presente necesidad está debidamente registrada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal. Asimismo, al momento de la suscripción de este acto jurídico, ninguna de las partes se encuentra incurso en causal alguna que limite o anule el contenido del presente documento obligacional y por lo tanto nos sometemos al siguiente:

**CLAUSULADO**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**

Prestación de servicios temporales para la provisión y administración de trabajadores en misión para el desarrollo de actividades de los procesos administrativos en el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

- a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL HOSPITAL.
- b. Constituir y allegar al HOSPITAL las garantías requeridas dentro de los tres (3) a cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
- c. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012.
- d. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. En caso de ser persona jurídica, se deberá entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Si aplica).
- e. Presentar la factura electrónica de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
- f. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
- g. Participar y apoyar al Hospital en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
- h. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el Hospital, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.

|                                                                                                                                                                  |                                     |  |                                 |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--|---------------------------------|----------------|
|  <b>HOSPITAL REGIONAL</b><br>SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN<br>VALLE DE TENZA E.S.E. | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        |  | CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04   |                |
|                                                                                                                                                                  | MACROPROCESO                        |  | FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023 |                |
|                                                                                                                                                                  | PLANEACIÓN ESTRATÉGICA              |  | PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025    |                |
|                                                                                                                                                                  | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |  | MINUTA                          | Página 6 de 16 |

- i. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
- j. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
- k. Cumplir con las normas generales e institucionales para el manejo de la información y los archivos que le sean facilitados o que se generen en la ejecución del contrato.
- l. Estar inscrito en el SIGEP y hacer las correspondientes actualizaciones a la información en los términos normativos.
- m. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
- n. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
- o. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), asistir a las capacitaciones programadas, procurar el cuidado integral de su salud, e informar oportunamente a la ARL y a la entidad sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- p. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Antitrámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.
- q. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el Hospital haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
- r. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Hospital.
- s. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
- t. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales.
- u. Realizar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en las cláusulas aquí establecidas y las solicitadas por el contratante.
- v. Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerequisite para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato.
- w. El contratista reconocerá su papel preponderante para la consecución de los fines de protección del interés general. Aunque su vínculo jurídico con la entidad estatal no le confiere una investidura pública ni lo transforma en un delegatario de funciones estatales, el contrato le encarga actividades o prestaciones de interés o utilidad pública. Este encargo, si bien preserva la autonomía y la libertad operativa del contratista, lo sitúa como un colaborador esencial para materializar los objetivos misionales de la entidad.
- x. Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al contrato.
- y. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

| <b>CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.</b>                                                                                                                                                                                                  |                 |                 |                    |                  |                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|--------------------|------------------|--------------------|
| El contratista deberá para la prestación del servicio a contratar, con la totalidad del personal a contratar requerido para el cumplimiento del objeto del presente contrato, <b>cada perfil debe contar con las características y siguientes especificaciones:</b> |                 |                 |                    |                  |                    |
| Perfil                                                                                                                                                                                                                                                              | Servicio / Área | Nivel Académico | Experiencia mínima | Tiempo requerido | Lugar de ejecución |

|                                             |                                                        |                                                                                                                                                                  |                                                     |                |                 |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|----------------|-----------------|
| Apoyo a las subgerencias                    | Subgerencia Administrativa y/o Científica              | -Diploma de Bachiller en cualquier modalidad<br>-Técnico<br>-Tecnólogo<br>-Título de formación tecnológica en Núcleo Básico de Conocimiento o título profesional | Doce meses (12)                                     | Dos (02) meses | Todas las sedes |
| Apoyo profesional área administrativa       | Administrativa y Financiera                            | Título de formación tecnológica en Núcleo Básico de Conocimiento o título profesional                                                                            | Doce meses (12)                                     | Dos (02) meses | Todas las sedes |
| Apoyo profesional especializado presupuesto | Administrativa y Financiera                            | Título de formación tecnológica en Núcleo Básico de Conocimiento o título profesional                                                                            | Doce meses (12)                                     | Dos (02) meses | Todas las sedes |
| Auxiliares administrativos                  | Todos los servicios                                    | -Diploma de Bachiller en cualquier modalidad<br>-Técnico<br>-Tecnólogo                                                                                           | Doce meses (12)                                     | Dos (02) meses | Todas las sedes |
| Auxiliares de facturación                   | Facturación Hospitalización Consulta Externa Urgencias | -Diploma de Bachiller en cualquier modalidad<br>-Técnico<br>-Tecnólogo                                                                                           | Doce meses (12)                                     | Dos (02) meses | Todas las sedes |
| Coordinador de almacén                      | Almacén                                                | Título de formación tecnológica en Núcleo Básico de Conocimiento o título profesional                                                                            | Doce meses (12) de experiencia relacionada.         | Dos (02) meses | Todas las sedes |
| Jefe proceso de facturación                 | Facturación Hospitalización Consulta Externa Urgencias | Título en Economía, Administración, Contaduría y afines                                                                                                          | Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada. | Dos (02) meses | Todas las sedes |

|                             |                     |                                                                                       |                                             |                |                 |
|-----------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------|-----------------|
| Jefe profesional de almacén | Almacén             | Título de formación tecnológica en Núcleo Básico de Conocimiento o título profesional | Doce (12) meses de experiencia relacionada. | Dos (02) meses | Todas las sedes |
| Técnico SISO                | Todos los servicios | Título de formación técnica o tecnológica en Núcleo Básico de Conocimiento            | Doce (12) meses de experiencia relacionada. | Dos (02) meses | Todas las sedes |

**HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO - MATRIZ DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DONDE SE DISCRIMINAN LOS COSTOS-INGRESOS-PORCENTAJES- PAGOS SEGURIDAD SOCIAL DE CADA UNO DE LOS EMPLEOS A PROVISIONAR.**

De los cargos que no estén creados en la planta global de la entidad, y se requiera incorporar por medio de la empresa temporal por necesidad del servicio, se deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar en su totalidad en debida forma y dentro del plazo pactado, las especificaciones y condiciones definidas en los estudios previos, el contrato y la propuesta, el objeto contractual.
2. El contratista determinará que cada uno de los perfiles a los cuales se les requiere garantía de responsabilidad civil profesional allegue mencionada póliza en un término máximo de tres (03) días hábiles a partir de la suscripción del contrato, si así lo considera.
3. El contratista allegará a la Subgerencia Administrativa de la E.S.E la hoja de vida de cada uno de los trabajadores en misión en un término máximo de tres (03) días hábiles a partir de la suscripción del contrato.
4. El contratista garantizará el cumplimiento de los derechos y garantías que se encuentran establecidos en el código sustantivo del trabajo y demás normas que reglamenten los derechos salariales y prestacionales, advirtiendo que la entidad en cualquier momento podrá realizar revisiones del obedecimiento de tales mandatos.
5. La Empresa contratista deberá garantizar que su talento humano participe activamente en los procesos de gestión, desarrollo administrativo y sistemas de calidad, bajo la premisa de articulación que rige las diferentes actividades que deben desarrollar el talento humano en salud, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1164 de 2007.
6. La Empresa contratista deberá asegurar la presencia de dos coordinadores que adelanten de manera permanente la gestión de su talento humano, gestionando procesos como: novedades de turnos, novedades de nómina, cuadros de turnos, reporte de turnos, permisos, novedades, calamidades, ausencias, incapacidades, selección, salud ocupacional, certificaciones, ser puente activo para informes de actividades, servicio al cliente, proceso de ingreso, inducción, Re inducción, capacitaciones, bienestar, seguimiento a horas de ingreso y salida, contestación de quejas, de eventos adversos o cualquier otra situación que se presente con ocasión de ejecución del contrato.
7. La Empresa contratista asegurará el uso adecuado de las instalaciones y los bienes de la Empresa Social del Estado, avizorando que cualquier daño que cause su trabajador deberá ser indemnizado por el contratista de acuerdo con lo consignado en el artículo 2347 del Código Civil.
8. El CONTRATISTA no podrá modificar los cronogramas establecidos para el desarrollo de las diferentes actividades en la EMPRESA sin ser por escrito por parte del supervisor del contrato asignado por la empresa contratante.

|                                                                                   |                                     |                                 |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|----------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04   |                |
|                                                                                   | MACROPROCESO                        | FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023 |                |
|                                                                                   | PLANEACIÓN ESTRATÉGICA              | PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025    |                |
|                                                                                   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | MINUTA                          | Página 9 de 16 |

- 9.** El CONTRATISTA, deberá velar porque sus trabajadores observen en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con los colaboradores y usuarios de la EMPRESA (cliente Internos y cliente externo) y en especial para con los usuarios del proceso de salud, observando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de Ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política, especialmente los derechos consagrados en la Ley 1751 de 2015.
- 10.** El CONTRATISTA deberá velar porque sus trabajadores respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, no puedan inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el proceso aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, mesada de pago, dádiva o cualquier otro beneficio.
- 11.** EL CONTRATISTA deberá velar porque el personal que desarrolle el proceso, cumpla sin perjuicio de la observancia del suyo propio, el reglamento de higiene, seguridad y salud en el trabajo, de esta Empresa Social del Estado, así como de cumplimiento a las políticas de Seguridad, Seguridad Ambiental y a los procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar en la Institución, garantizando la entrega oportuna y suficiente de la dotación de trabajo al personal, según los lineamientos institucionales. De Igual manera, acogerse a los planes de emergencia y evacuación de la entidad y de contingencia del área de mantenimiento.
- 12.** EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá capacitar a los diferentes perfiles ocupacionales en lo relacionado con la labor desempeñada y en los temas producto del diagnóstico de necesidades.
- 13.** El contratista a través de su “in house” y su profesional siso, deberá garantizar que todo el personal en misión, en cumplimiento de los lineamientos definidos en el manual de bioseguridad y el programa de seguridad del paciente institucional, porte adecuadamente y en los lugares y momentos que se requiera, los elementos de protección personal, tales como, batas, tapabocas, traje antifluido, etc.
- 14.** La Entidad y el Contratista concertarán los cuadros de turno diez (10) días antes del inicio de cada mes, una vez concertados, no se podrá modificar, excepto casos de fuerza mayor y caso fortuito.
- 15.** EL CONTRATISTA allegará durante los dos primeros meses de ejecución del contrato los Certificados vigente de aprobación del curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la corrupción y Módulo de fundamento generales del curso virtual del modelo integrado de planeación y gestión MIPG de cada uno de los perfiles.
- 16.** El contratista, deberá participar destinando los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades que por plan de bienestar social e Incentivos se programen por la ESE, asignando el recurso humano requerido como apoyo para el desarrollo de estas actividades y destinando los recursos económicos necesarios para tal fin. Estos programas y actividades están dirigidos al 100% del personal profesional, técnico y de apoyo en misión contratado por el contratista.
- 17.** El contratista deberá contar permanentemente con personal pre- seleccionado y evaluado, de tal manera que pueda responder con una vinculación en un tiempo mínimo cuando se presente aumento de producción o al cambio inmediato del personal que renuncia o es retirado por baja productividad, o incapacidad etc.
- 18.** Se deberá allegar en medio digital a la supervisión del contrato dentro del mes siguiente al perfeccionamiento del negocio jurídico entre la EST y la ESE, copia de los contratos suscritos entre la empresa de servicios temporales y cada uno de los trabajadores, junto con los soportes de afiliación a seguridad social y examen de salud ocupacional de ingreso.
- 19.** Garantizar el examen médico de ingreso y de egreso a los trabajadores contratados, los cuales estarán a cargo del empleador como legalmente está establecido.
- 20.** El contratista deberá suministrar a la ESE, el medio más idóneo para el control de ingreso y salida de las instalaciones de la ESE, del personal en misión.

|                                                                                                                                                                  |                                     |  |                                 |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--|---------------------------------|-----------------|
|  <b>HOSPITAL REGIONAL</b><br>SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN<br>VALLE DE TENZA E.S.E. | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        |  | CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04   |                 |
|                                                                                                                                                                  | MACROPROCESO                        |  | FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023 |                 |
|                                                                                                                                                                  | PLANEACIÓN ESTRATÉGICA              |  | PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025    |                 |
|                                                                                                                                                                  | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |  | MINUTA                          | Página 10 de 16 |

- 21.** Pagar oportunamente al personal los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho según la Ley; a cumplir con los aportes a las Empresas Promotoras de Salud, a la Administradora de Riesgos laborales, a los Fondos de Pensiones y la respectiva Caja de Compensación Familiar, en los porcentajes de ley que exige el contrato laboral.
- 22.** Mantener vigente la póliza de salarios exigida por el Ministerio de Trabajo expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia.
- 23.** Reconocer únicamente el pago de horas extras, recargos diurnos, nocturnos, dominicales y festivos, cuando se haya autorizado previamente, a través del empleador y debidamente aprobados por el supervisor del Contrato.
- 24.** Teniendo en cuenta que el contratista, como empleador de personal en misión es el responsable de realizar la liquidación de la nómina respectiva, en este sentido se compromete a mantener indemne a la ESE, por cualquier error en la liquidación de la misma.
- 25.** El contratista debe garantizar que el personal vinculado a la empresa se encuentre debidamente identificado, mediante carnetización.
- 26.** El contratista debe garantizar que en los contratos del personal vinculado se precisen las actividades específicas a los roles procesos y procedimientos que desarrollan en la entidad, sin que se pueda afectar el IUS VARIANDI.

**27. VARIACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PERSONAL**

Durante la ejecución del contrato, la ESE se reserva el derecho de solicitar al contratista aumentar o disminuir el número de personas establecidas en el contrato para la prestación del servicio y de acuerdo con las necesidades de la institución. Así mismo se reserva el derecho a solicitar cambios en la ubicación del personal.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

**Son obligaciones del Hospital, las siguientes:**

- a.** Cumplir oportunamente con el pago de la contraprestación económica en los términos y condiciones establecidos en el contrato, siempre que se haya cumplido con los requisitos exigidos para la procedencia de este.
- b.** Proveer los recursos, insumos, permisos, información y demás elementos necesarios para que el contratista pueda cumplir con sus obligaciones de manera efectiva.
- c.** Designar un supervisor o interventor que verifique la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a las disposiciones del contrato y la normatividad aplicable.
- d.** En caso de ser necesario, coordinar con otras dependencias o entidades las acciones requeridas para el desarrollo del contrato.
- e.** Garantizar que el contratista tenga la independencia técnica y operativa necesaria para ejecutar el objeto contractual, siempre que se cumplan las condiciones pactadas.
- f.** Asegurarse de que todas las actuaciones del contratante se enmarquen en las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables.
- g.** Velar por condiciones seguras y respetuosas para el desarrollo de las actividades del contratista, conforme a las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- h.** Notificar al contratista sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo del contrato o la ejecución del objeto contractual.
- i.** Emitir, cuando corresponda, las certificaciones sobre la recepción a satisfacción de bienes o servicios, o cualquier otra constancia relacionada con el cumplimiento del contrato.
- j.** Dar respuesta oportuna a las consultas, solicitudes de aclaración o requerimientos realizados por el contratista durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. VALOR**

Para todos los efectos fiscales, el presente Contrato tendrá el siguiente valor:

|                   |                                         |
|-------------------|-----------------------------------------|
| Valor en Letras:  | CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE |
| Valor en Números: | \$140.000.000                           |

**CLÁUSULA SEXTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**

|                                                                                                                                                                  |                                     |                                 |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|-----------------|
|  <b>HOSPITAL REGIONAL</b><br>SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN<br>VALLE DE TENZA E.S.E. | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04   |                 |
|                                                                                                                                                                  | MACROPROCESO                        | FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023 |                 |
|                                                                                                                                                                  | PLANEACIÓN ESTRATÉGICA              | PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025    |                 |
|                                                                                                                                                                  | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | MINUTA                          | Página 11 de 16 |

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

|                      |                                                   |
|----------------------|---------------------------------------------------|
| Número del CDP:      | 361                                               |
| Fecha de Expedición: | 10/03/2026                                        |
| Rubro que afecta:    | No. 212020200802                                  |
| Denominación:        | REMUNERCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS |

El CDP ha sido expedido por la oficina de presupuesto de la entidad para este propósito, aprobado mediante Acuerdo No. 018 del 23 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se fija y desagrega el presupuesto de ingresos y egresos del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2026.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO**

El Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado pagará al Contratista como contraprestación en pagos parciales causados de acuerdo con la verificación de la prestación efectiva de los servicios de cada uno de sus vinculados, incluyendo todos los conceptos normativos. Para que proceda el pago, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentación del informe de contratista en el modelo establecido por el Hospital, donde se especifique el número de horas proceso ejecutado (Si aplica), liquidado a los valores pactados con el valor final a reconocer, valor del mes ejecutado, novedades, saldo por ejecutar.
2. Presentación de la factura.
3. Presentación de la planilla de aportes a seguridad social en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 89 de la Ley 2277 del año 2022, respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.

*La ausencia de alguno no implicará la imposibilidad de efectuar la contraprestación.*

**Parágrafo. 1.** El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta, previa presentación del informe, verificado por el supervisor y la constancia de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social.

**Parágrafo 2.** Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato, estarán a cargo del futuro CONTRATISTA de acuerdo con la normativa vigente.

**Parágrafo 3:** El contratista se compromete a hacer una nota crédito en caso de glosa.

**CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el veintiocho (28) de Febrero de 2026, o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

**CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO.**

El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Hospital, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante.

**CLÁUSULA DÉCIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:**

El Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación, distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Séptima del presente Contrato, razón por la cual, las partes manifiestan que no existe ningún vínculo laboral entre el Hospital y el Contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.**

En las instalaciones del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, por lo que el contratista deberá consultar la información relevante para el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con lo que programe, coordine y comunique previamente al Supervisor del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS.**

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato suscrito, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer las multas establecidas en la ley, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo 1.** El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Si transcurren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el CONTRATANTE podrá declarar la terminación unilateral del contrato.

**Parágrafo 2.** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATANTE podrá hacerlo directamente, y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento

|                                                                                                                                                                  |                                     |                                 |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|-----------------|
|  <b>HOSPITAL REGIONAL</b><br>SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN<br>VALLE DE TENZA E.S.E. | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04   |                 |
|                                                                                                                                                                  | MACROPROCESO                        | FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023 |                 |
|                                                                                                                                                                  | PLANEACIÓN ESTRATÉGICA              | PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025    |                 |
|                                                                                                                                                                  | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | MINUTA                          | Página 12 de 16 |

establecido en las cláusulas comunes del contrato, así como el descuento del valor de la multa de los saldos pendientes por pagar en el marco del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.**

Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicha suma será exigible ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, y sin perjuicio de los daños y perjuicios adicionales que el CONTRATISTA pueda causar. Para efectos legales, el contrato suscrito entre las partes constituirá título ejecutivo en los términos de la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, se han pactado las siguientes cláusulas o disposiciones contractuales excepcionales al derecho común:

- a. Terminación, interpretación y modificación unilaterales:** Estas facultades podrán ejercerse en los casos previstos en los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto General de Contratación Pública.
- b. Caducidad del contrato:** Aplicable siempre que se configuren las situaciones establecidas en el artículo 18 del mismo estatuto.

La entidad contratante, en el ejercicio de estas facultades excepcionales, se encuentra obligada a garantizar el respeto del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. Esto implica el cumplimiento estricto de los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, particularmente lo dispuesto en su artículo 77, y de los trámites consagrados en la Ley 1437 de 2011 como norma supletoria.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD.**

Será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones propias del contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decretos 2170 de 2002 y 510 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, el Contratista deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). Dicho requisito será indispensable, para que se efectúen los respectivos pagos.

Adicionalmente, en virtud del parágrafo 1 del Artículo 2.2.4.18.7. del Decreto 514 de 2025 “Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024”, el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago.

En el caso de no reportar los porcentajes o valores correspondientes a la liquidación al Sistema de Seguridad Social Integral, según el contrato, la entidad estará facultada para oficiar a las autoridades y que se tomen las medidas correspondientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**

La Supervisión del contrato será ejercida por el Subgerencia Administrativo y Financiero del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la actividad contratada y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime la Empresa, en especial las siguientes funciones:

- **Funciones Generales:**
- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrarse autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.

|                                                                                                                                                                  |                                     |                                 |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|-----------------|
|  <b>HOSPITAL REGIONAL</b><br>SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN<br>VALLE DE TENZA E.S.E. | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04   |                 |
|                                                                                                                                                                  | MACROPROCESO                        | FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023 |                 |
|                                                                                                                                                                  | PLANEACIÓN ESTRATÉGICA              | PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025    |                 |
|                                                                                                                                                                  | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | MINUTA                          | Página 13 de 16 |

- Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- **Funciones de Vigilancia Administrativa.**
- Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato.
- **Vigilancia manera técnica.**
- Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes.
- **Vigilancia financiera y contable.**
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
- Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla.
- **Vigilancia legal.**
- Brindar acompañamiento en los procedimientos sancionatorios que se adelanten en contra del contratista.
- Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigilancia de las garantías y solicitar su prórroga cuando sea necesario.
- Hacer seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la adecuación contractual.
- Hacer seguimiento al cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones respecto al sistema de seguridad social integral y a los aportes parafiscales, si es el caso.
- Corroborar el cumplimiento de derechos y obligaciones de las partes.
- Verificar la suficiencia de las garantías de acuerdo con las exigencias pactadas en el contrato y sus modificaciones.
- **Parágrafo 1:** La Supervisión no tendrá autorización para exonerar al Contratista en ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo en ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo sea de su cargo. Por lo tanto, el Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que implique modificaciones al término de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el

Supervisor y el Contratista serán resueltas por el representante legal de la Empresa sin perjuicios de las acciones de la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS.**

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en el Manual de Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta el presente proceso, a favor el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado:

| COBERTURA EXIGIBLE                                                                                                                                                                                                                                       | SI | NO | CUANTÍA                                                                                                                                                               | VIGENCIA                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento general del contrato                                                                                                                                                                                                                        | X  |    | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato                                                                                                                    | Duración del contrato y cuatro (04) meses más                                         |
| Calidad del bien o servicio                                                                                                                                                                                                                              | X  |    | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato                                                                                                                    | Duración del contrato y cuatro (4) meses más                                          |
| Salarios, prestaciones e indemnizaciones                                                                                                                                                                                                                 | X  |    | Veinte por ciento (20%)                                                                                                                                               | Duración del contrato y tres (3) años más                                             |
| Responsabilidad Civil Extracontractual                                                                                                                                                                                                                   | X  |    | 200 salarios mínimos legales vigentes                                                                                                                                 | Duración del contrato y cuatro (4) meses más                                          |
| Póliza de garantía establecida en el artículo 2.2.6.5.17.del Decreto 1072 de 2015. Para asegurar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores en misión, en caso de iliquidez de la Empresa de Servicios Temporales. | X  |    | No inferior a quinientas (500) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y aumentará de acuerdo al número de trabajadores conforme lo establece la norma en cita | La póliza de garantía deberá constituirse por un año (Parágrafo 2 de la norma encita) |

Las garantías deberán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en Colombia, garantías bancarias u otros mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la normativa vigente. Estas deberán ser constituidas a nombre de la persona natural o la razón social de la persona jurídica que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, salvo que dicho certificado permita el uso de la sigla como denominación válida. En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, las garantías deberán tomarse a nombre de todos los integrantes del oferente plural, y no exclusivamente a nombre de sus representantes legales.

**Parágrafo 1.** Las garantías deberán otorgarse conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y este cumplimiento deberá indicarse de manera expresa en la póliza.

**Parágrafo 2.** La garantía única deberá ajustarse en caso de modificaciones al plazo y/o valor del contrato, así como en los eventos de suspensión del mismo.

**Parágrafo 3.** La aprobación de la garantía única estará sujeta a lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación.

**Parágrafo 4.** El contratista se compromete a responder por los perjuicios causados a la entidad contratante debido a vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados, conforme a la legislación civil y comercial. La garantía permanecerá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, ajustándose a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

**Parágrafo 5.** La póliza deberá incluir cobertura para la caducidad del contrato, multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. En caso de que el contratista se niegue a constituir la garantía única, o no lo haga en los términos, cuantía y duración establecidos, el Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, podrá declarar la caducidad del contrato.

**Parágrafo 6.** El contratista deberá presentar las pólizas requeridas en un plazo máximo de tres (3) a cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, sino con previa autorización del Hospital. En respeto del paralelismo de las formas que caracteriza el actuar de la Administración Pública, en caso de contar con la autorización correspondiente, esta debe cumplir con los requisitos de existencia del contrato estatal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

|                                                                                   |                                     |                                 |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|-----------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04   |                 |
|                                                                                   | MACROPROCESO                        | FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023 |                 |
|                                                                                   | PLANEACIÓN ESTRATÉGICA              | PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025    |                 |
|                                                                                   | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | MINUTA                          | Página 15 de 16 |

El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS:**

De ser EL CONTRATISTA incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato sin derecho a reconocimiento de pago alguno al Contratista. Igualmente se procederá cuando el contratista esté vinculado a procesos penales en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados.

**Parágrafo 1.** El contratista expresa aceptar voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones institucionales del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la Entidad o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.**

El Hospital, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Contractual de la entidad y conforme a las disposiciones legales aplicables, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de configurarse las causales previstas para ello.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:**

El Contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la contratante la información confidencial de propiedad del Contratante, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

- De conformidad con lo ordenado por la Ley 1581 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, a través de este medio EL CONTRATISTA se permite autorizar AL CONTRATANTE, para que recolecte, trate y utilice toda la información personal que sea obtenida por cualquier medio de información o que sea suministrada directamente por él, con los siguientes fines:
- Para llevar a cabo procesos de contratación y así obtener o suministrar referencias y establecer los lugares en los que el contratista podrá ser notificado de las decisiones que se tomen u otras cuestiones que se presenten en vigencia de la relación contractual;
- Igualmente autoriza AL CONTRATANTE para que lleve a cabo, a través de cualquier medio tecnológico (cámaras, monitores, computadores, entre otros) la vigilancia y seguridad de las instalaciones donde presta sus servicios, así como de las instalaciones de la Empresa, consultorios y oficinas;
- La presente autorización se extiende a todas las actividades lícitas que deba realizar CONTRATANTE para el cumplimiento de su objeto misional. De manera expresa hace constar EL CONTRATISTA que ha sido enterado del tratamiento que se dará a sus datos personales, así como de los derechos que le asisten como titular de la información y autoriza a recibir comunicaciones al correo electrónico que fue proporcionado en la hoja de vida o en el presente contrato.
- **Parágrafo 1:** La actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre datos personales podrá realizarse a través del correo electrónico [contratacion@hospitalregionalvalledetenza.gov.co](mailto:contratacion@hospitalregionalvalledetenza.gov.co) la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad están disponibles en la página web de la entidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes se comprometen, previo a cualquier litigio, a agotar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad aplicable, tales como: a) la transacción, b) la conciliación y c) la amigable composición.

**Parágrafo 1:** En caso de incumplimientos leves, entendidos como aquellos que no afecten gravemente el cumplimiento del objeto contractual, la E.S.E. podrá efectuar hasta dos (2) requerimientos escritos al contratista, los cuales serán archivados en el expediente administrativo. El contratista estará obligado a dar respuesta a dichos requerimientos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. En el evento de que el incumplimiento por

|                                                                                                                                                                  |                                     |  |                                 |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--|---------------------------------|-----------------|
|  <b>HOSPITAL REGIONAL</b><br>SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN<br>VALLE DE TENZA E.S.E. | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        |  | CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04   |                 |
|                                                                                                                                                                  | MACROPROCESO                        |  | FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023 |                 |
|                                                                                                                                                                  | PLANEACIÓN ESTRATÉGICA              |  | PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025    |                 |
|                                                                                                                                                                  | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |  | MINUTA                          | Página 16 de 16 |

parte del contratista afecte de manera grave el cumplimiento del objeto contractual, la E.S.E. estará facultada para dar por terminado unilateralmente el contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

Las partes determinan que el contrato puede terminar por las siguientes causales:

- El cumplimiento del objeto.
- El vencimiento del plazo Extintivo de duración del contrato.
- La terminación o vencimiento del plazo Extintivo convenido para la ejecución del objeto del contrato.
- La decisión de terminación de mutuo acuerdo.
- Y/o el acaecimiento de la condición resolutoria expresa pactada por las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

La liquidación del presente contrato se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de la Entidad Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

En caso de que el contratista no se presente a la liquidación, pese a haber sido notificado o convocado por la Empresa Social del Estado con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de la reunión, o si las partes no logran un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, la Empresa Social del Estado estará facultada para realizar la liquidación en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si al término de dicho plazo no se ha realizado la liquidación, esta podrá efectuarse unilateralmente en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURIA CIUDADANA.**

El Contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a esta información y esta documentación que soliciten en relación del presente contrato y su ejecución.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DISPOSICIONES FINALES.**

El presente contrato se rige por el Estatuto y Manual de Contratación, las normas de derecho privado y por las disposiciones de la Ley y sus Decretos reglamentarios aplicables a la contratación de las Empresas Sociales del Estado.

En constancia de aceptación de su voluntad, las partes firman el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Guateque a los dieciséis (16) días del mes de Marzo de dos mil veintiséis (2026), comprometiéndose a su cumplimiento en los términos establecidos.

|                                                                                    |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |
| <b>EDWIN ULLOA HURTADO</b>                                                         | <b>DEISY TATIANA SOLANO LAGOS</b>                                                     |
| GERENTE<br>HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE<br>ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.    | R/L. IOLAVORANDO S.A.S.<br>CONTRATISTA                                                |

|                   |                                                                         |               |                                                                                       |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Proyectó:</b>  | Erika Liliana Contreras Muñoz/ Profesional de Apoyo Gestión Contractual | <b>Firma:</b> |  |
| <b>Aprobó</b>     | John Fredy Cano Piñeros/ Subgerente Administrativo y Financiero         | <b>Firma:</b> |  |
| <b>Vto. Bueno</b> | John Alexander Carvajal Martínez/ Asesor Jurídico Externo.              | <b>Firma:</b> |  |